Fax:
Tel:

Administració de justícia a Catalunya • Administración de justicia en Cataluña

SENTENCIA

En la ciudad de Barcelona a de febrero del año 2013.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Penal nº de los de Barcelona, en juicio oral y público los presentes autos, seguidos con el número de Procedimiento Abreviado **/12** dimanante de las Diligencias Urgentes nº /12 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Hospitalet de Llobregat por un presunto delito contra la seguridad vial de conducción sin licencia, contra el acusado , nacido el -1993 en Cochabamba, (Bolivia) hijo de y en situación de libertad por esta causa, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. y defendido por la Letrada Sra. Jodar Salvador habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se siguieron en este Juzgado por un presunto delito contra la seguridad vial de conducción sin licencia, y practicadas las oportunas diligencias, se convocó a las partes a juicio oral, que se celebró el día señalado, y a cuyo acto comparecieron quienes se relacionan en el acta del juicio, practicándose la prueba que fue admitida como pertinente.

ILUSTRE COL·LEGI PROCURADORS DE BARCELONA
RECEPCIÓ NOTIFICACIÓ
26-02-13 / 27-02-13
Article 151.2 L.E.C. 1/2000

SEGUNDO.- Tras la práctica de la prueba propuesta por las partes y admitida como pertinente, el Ministerio Fiscal en el trámite de conclusiones calificó los hechos como constitutivos de un delito contra la seguridad vial del artículo 384.2 siendo responsable en concepto de autor el acusado, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal y solicitando la imposición de 60 días de trabajos en beneficio de la comunidad o a falta de conformidad del acusado, una pena de 18 mees de multa con una cuota diaria de 10 Euros y pago de costas

TERCERO.- Por su parte la defensa del acusado interesó la imposición de una pena de 31 días de trabajos en beneficio de la comunidad.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales

HECHOS PROBADOS

ÚNICO: El acusado PACHECO, mayor de edad y sin antecedentes penales, sobre las 00.05 horas del día 13 de mayo de 2012 fue sorprendido por una patrulla de los Mossos d'Esquadra, conduciendo el ciclomotor marca Peugeot modelo matrícula por la calle Vallàrda nº 87 de Hospitalet de LLobregat careciendo del permiso de conducir porque no lo había obtenido nunca

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Administració de justícia a Catalunya • Administración de justicia en Cataluña

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito contra la seguridad Vial de conducción sin licencia previsto y penado en el artículo 384.2 del Código Penal, pues concurren en el supuesto enjuiciado todos los elementos que integran la referida infracción penal. Y así se ha contado en primer lugar con el reconocimiento expreso de los hechos que ha realizado el acusado y en segundo lugar con el testimonio de uno de los agentes de los Mossos d'Esquadra que ha manifestado que observaron a una motocicleta que circulaba sin luces y al pararlo y al ir a solicitarle la documentación, les dijo que no tenía carné.

Así las cosas, procede sin mas dictar una Sentencia condenatoria como autor responsable de un delito contra la seguridad vial.

SEGUNDO..- De la expresada infracción penal es responsable criminal en concepto de autor el acusado, por su participación material, directa y voluntaria en la acción y ejecución de los hechos enjuiciados, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Código Penal.

TERCERO.- No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal

CUARTO.- En orden a la imposición de la pena resultan de aplicación los artículos 384.2 66.6ª del Código Penal, estimándose prudente y adecuado fijar la pena en 40 días de trabajos en beneficio de la comunidad al haber mostrado su consentimiento el acusado.

Administració de justícia a Catalunya • Administración de justicia en Cataluña

QUINTO.- Las costas del procedimiento se imponen al acusado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Código Penal.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación al supuesto de autos,

FALLO

Que debo condenar y condeno a como autor penalmente responsable de un delito contra la seguridad vial de conducción sin licencia ya definido, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 40 días de trabajos en beneficio de la comunidad y pago de las costas

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con expresión de que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Administració de justícia a Catalunya · Administración de justicia en Cataluña

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Administració de justícia a Catalunya • Administración de justicia en Cataluña